



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ (UPOCAM).

LOS COMPARECIENTES.

Comparecen por una parte la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, legalmente representada por la Ing. Ana Verónica Conforme Franco, en su calidad de Presidenta, conforme se desprende del acta de nombramiento adjunta, a quien en adelante se la denominará simplemente como **LA COPISA**; y, por otra parte, La Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí –UPOCAM-, legalmente representado por el Señor Alejo Baque Barreto, en su calidad de Presidente, conforme se desprende del nombramiento adjunto, a quien en adelante se lo denominará simplemente **LA UPOCAM**; las partes son capaces para contratar y obligarse mutuamente, ambas instituciones, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES.

- a) **LA COPISA**, es un organismo del poder ciudadano instituido por la ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial suplemento 583 de 05 de mayo de 2009, reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria publicada en el Registro Oficial suplemento 349 de 27 de diciembre de 2010. Mediante la referida Ley Reformatoria cambia su nombre institucional, funciones y atribuciones e integración de sus representantes.

Su misión, Generar un amplio proceso de debate para la construcción de propuestas de ley, políticas públicas y programas sobre temas de soberanía alimentaria, con la activa participación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado.

En tanto que su visión, La conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una institución autónoma, moderna, democrática y confiable, que lidera procesos de diálogo, deliberación y construcción de políticas públicas en materia de soberanía alimentaria.

El Derecho a la Alimentación está reconocido en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Interamericana de Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, de los que Ecuador es parte.



El Art. 281 de la Constitución de la República dice: “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sano y culturalmente apropiado de forma permanente.”.

El Art. 1 de la Ley orgánica de Soberanía Alimentaria señala: “Esta ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.”.

El Art. 31 *Ibíd*em sostiene “**Participación social.**- La elaboración de las leyes y la formulación e implementación de las políticas públicas para la soberanía alimentaria, contarán con la más amplia participación social, a través de procesos de deliberación pública promovidos por el Estado y por la sociedad civil, articulados por el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN), en los distintos niveles de gobierno.”

El Art. 31.1 *Ibíd*em señala: El Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN) es el conjunto articulado de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, actores sociales, institucionales y estatales involucrados en la construcción participativa de propuestas de políticas públicas relacionadas con el régimen de la soberanía alimentaria.”

El Art 31.2 *Ibíd*em dice: “... b) Coordinar entre la sociedad civil y los diversos niveles de gobierno los asuntos relacionados a la soberanía alimentaria, en áreas como: producción, comercialización, distribución, transformación, consumo responsable e influencia en la alimentación y nutrición de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. (...)”.

El Art. 32 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria manifiesta: “La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura (...)”.

El Art. 33 *Ibíd*em señala: “La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, (...)”.

El Art. 34 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria establece: “La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones (...), tiene las siguientes: (...) a) Generar una amplia



proceso participativo de debate, con el objeto de elaborar propuestas relacionadas con leyes (...); (...) e) Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución; (...) j) Realizar actividades permanentes de capacitación y formación relativas al régimen de la soberanía alimentaria, salud y nutrición, a través de talleres, foros y seminarios; y, (...)”.

- b) LA UPOCAM, La Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí – UPOCAM-** constituida con personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial NO. 0451, del Ministerio de Bienestar Social, de seis de noviembre de 2001 con domicilio en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, actualmente se ha registrado la aprobación de los Estatutos en el Ministerio de Agricultura Acuicultura y Pesca mediante Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2015-0802-OF con fecha 23 de junio de 2015.

Son fines de la UPOCAM.

- a) Agrupar en su seno a las Organizaciones Campesinas y pueblos montubios, afroecuatorianos u originarios, que expresen su voluntad de pertenecer a la UPOCAM
- b) Defender e impulsar los derechos y cumplimiento de los deberes de los campesinos, urbanos, pueblos montubios, afroecuatorianos y originarios
- c) Promover la formación y fortalecimiento de organizaciones campesinas y urbanas
- d) Fomentar y propender la democracia participativa en todos los ámbitos
- e) Defender el respeto a los valores culturales (arte, idioma, dialecto y tradiciones)
- f) Disponer de medios de comunicación y promover el uso de nuevas tecnologías a fin de, visibilizar las diferentes culturas, planteamientos, voces de los sectores campesinos, urbanos, pueblos montubios, afroecuatorianos y originarios
- g) Mantener nexo de confraternidad y acuerdos con Organizaciones afines
- h) Gestionar, coordinar y exigir ante los organismos de desarrollo y servicio social público y privado, la atención a las necesidades de los campesinos, urbanos, pueblos montubios, afroecuatorianos y originarios
- i) Impulsar y apoyar con asistencia técnica y capacitación para la soberanía alimentaria, en el campo de la salud, educación, comunicación, administración, cajas de ahorro y crédito, saneamiento ambiental, turismo comunitario, reforestación, medio ambiente, agricultura y comercialización de productos agroecológicos y agropecuaria
- j) Realizar acuerdos y convenios con entidades públicas, mixtas y privadas
- k) Brindar asesoramiento técnico, socio-organizativo a las organizaciones de base y afines, a entidades públicas y privadas



- l) Potenciar e impulsar el turismo comunitario de sus organizaciones de base y organizaciones comunitarias afines, apoyando con las operaciones y servicios turísticos necesarios
- m) Hacer parte o crear las compañías o empresas necesarias para cumplir con sus fines y objetivos sociales
- n) Acoger voluntarios y realizar programas de voluntariado de acción social para apoyar sus actividades y acciones sociales

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

LA COPISA y LA UPOCAM, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es fomentar, coordinar, en la provincia de Manabí acciones que materialicen la soberanía alimentaria y nutricional, a través de la capacitación, asesoramiento y seguimiento en temas de soberanía alimentaria y nutricional.

Asesorar la elaboración participativamente con los actores propuestas de políticas públicas en su respectiva jurisdicción territorial para garantizar el objetivo estratégico del Estado que es la soberanía alimentaria y nutricional.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

LA COPISA:

- a) Brindará la capacitación y asesoramiento a LA UPOCAM para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Conformara un equipo de profesionales para el asesoramiento y seguimiento.
- c) Brindará recomendaciones para la formulación de Políticas Públicas Locales "PPL" a La UPOCAM.
- d) Apoyar las iniciativas de LA UPOCAM, en el ámbito de este convenio.
- e) Mantener en forma conjunta con LA UPOCAM el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.
- f) Realizara la promoción y difusión del programa de las actividades planificadas y de los productos de la mesa territorial de soberanía alimentaria y nutricional.
- g) Para la ejecución del presente convenio se establecerán anualmente los planes de trabajo y serán aprobados por las partes, los montos económicos se aprobarán de acuerdo al presupuesto del plan de trabajo, según la disponibilidad de fondos de LA COPISA.

LA UPOCAM:

- a) Brindará el apoyo logístico necesario, relacionado con el objeto del presente convenio;
- b) Promover los espacios de socialización, discusión en el marco de la soberanía alimentaria y nutricional.
- c) Facilitar una oficina y equipamiento informático al personal técnico de LA COPISA.



- d) Realizará promoción y difusión del programa de actividades que se realicen en el marco del convenio, así como la promoción de los beneficios implícitos de los productos.
- e) Apoyará la gestión social para garantizar la participación ciudadana en el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- f) Mantener en forma conjunta con La COPISA, el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.
- g) Para la ejecución del presente convenio establecerá anualmente los planes de trabajo y serán aprobados por las partes, los montos económicos se aprobarán de acuerdo al presupuesto del plan de trabajo, según la disponibilidad de fondos de LA UPOCAM.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL PLAZO.

El plazo de duración de este Convenio es de dos años. El mismo que se renovará automáticamente por períodos anuales, salvo que en forma expresa o a petición de las partes se cancele su renovación, previo informe que justifique los motivos de su terminación y análisis de la mesa de soberanía alimentaria y nutricional.

CLAUSULA QUINTA: DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO.-

La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente convenio y obligaciones de ambas partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA CESION DE DERECHOS.-

Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL ACATAMIENTO DE LEYES.-

Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la República del Ecuador, para ejecución de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.-DE LAS MODIFICACIONES O CONVENIOS ADICIONALES.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio al convenio principal, siempre y cuando no modifique el objeto de lo establecido, por así convenir a los intereses institucionales.

Para viabilizar el presente convenio se suscribirán los convenios específicos que correspondan a las actuaciones por ámbitos.



CLAUSULA NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- a) Por la terminación del plazo del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por satisfactorio cumplimiento del convenio;
- d) Por incumplimiento de las partes;
- e) Por fuerza mayor.

Para los casos d) y e), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación, mediante oficio motivado de las causales de la decisión.

CLAUSULA DECIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

Si se suscitaren divergencias o discrepancias en la interpretación o ejecución de este convenio que no se resolvieren de mutuo acuerdo, las partes someten sus diferencias al procedimiento establecido en la ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, proceso que para su inicio requerirá que previamente las partes hayan optado por la mediación, así al escrito de demanda el actor deberá adjuntar como requisito de procedibilidad el certificado de que las partes fracasaron en su intento de llegar a una mediación directa que ponga fin a todos o parte de sus conflictos; mediación que se la realizara en el Centro de mediación de la procuraduría General del Estado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Para efecto de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones domiciliarias las siguientes:

LA COPISA, señala como su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en las calles Eloy Alfaro y Amazonas, Edificio MAGAP Octavo Piso, número telefónico.: 02-2529524, 02-2559241, Email: [www.soberaniaalimentaria.gob.ec](mailto:conferencia@soberaniaalimentaria.gob.ec)
conferencia@soberaniaalimentaria.gob.ec

LA UPOCAM, señala como domicilio el cantón Jipijapa, provincia de Manabí, Calle Parrales, entre Colón y Montalvo, número telefónico.: 052 602184, Email: presidencia@upocam.org

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LOS DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Nombramiento, cedula y certificado de votación del representante legal de La COPISA.
2. Nombramiento, cedula y certificado de votación del representante legal de La UPOCAM.



CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA ACEPTACION.

Para constancia y fe de su plena conformidad y aceptación de todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón Jipijapa, provincia de Manabí, a los 19 días del mes de octubre de 2015.


Ing. Ana Verónica Conforme Franco
PRESIDENTA DE LA COPISA


Sr. Alejo Baque Barreto
PRESIDENTE DE LA UPOCAM



